

RESOLUCIÓN NÚMERO 0009 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7, *ibidem*.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del Contrato de prestación de servicios nro. 1 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 22 de enero de 2025, a través de correo electrónico, Findeter informó al Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"* el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en el marco de los respectivos convenios:

Resolución No.0009 del 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiun (21) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
ITAGUÍ	\$ 3.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.800.000.000	50%
		MUNICIPIO DE ITAGUÍ	\$ 900.000.000	25%
		EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUÍA	\$ 900.000.000	25%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CÚCUTA	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 1.500.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
SINCELEJO	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		GOBERNACIÓN DE SUCRE	\$ 1.500.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CARTAGENA	\$ 18.000.000.000	CORVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%
		FONVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%

Que el listado remitido por Findeter contó con el respectivo control de calidad reportado por el equipo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el valor de los subsidios asignados por medio de este acto administrativo es observante de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, los cuales, en sumatoria, ascienden a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$302.114.208).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan veintiun (21) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$302.114.208)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	28485490	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43835343	GLADYS EUGENIA	AGUDELO PIEDRAHITA	\$ 13.920.000
2	28485510	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42824477	MARY LUZ	JAIMES DIAZ	\$ 13.920.000
3	28485485	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32322143	NELLY DEL SOCORRO	VELEZ ECHEVERRI	\$ 13.920.000
4	25564906	SUCRE	SINCELEJO	92507414	JAIRO ANTONIO	SIERRA RIVERA	\$ 13.919.980
5	28485442	SUCRE	SINCELEJO	64542783	CARMEN RODRIGO	ROMERO BAQUERO	\$ 13.920.000
6	28485447	SUCRE	SINCELEJO	1005664718	ALBERTO	ALVAREZ PEREZ	\$ 13.920.000
7	25740998	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60433528	MARIA EUGENIA	NIÑO ROPERO	\$ 15.599.911
8	28485346	SUCRE	SINCELEJO	33168026	MARIA DE LA CRUZ	ARIAS HUERTAS	\$ 13.920.000
9	28485349	SUCRE	SINCELEJO	1045679711	KELLY JOHANA	RICARDO TORRES	\$ 13.920.000
10	28484719	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73197917	JORGE LUIS	OVIEDO PEREZ	\$ 15.528.991
11	28485357	SUCRE	SINCELEJO	1102835885	KAREN MARGARITA	NUÑEZ PATERNINA	\$ 13.920.000
12	28485355	SUCRE	SINCELEJO	45468400	MARTHA NUBIA	QUINVAYA VERGARA	\$ 13.920.000
13	28073572	SUCRE	SINCELEJO	1102889931	FELIPE ANDRES	DIAZ ZAPATA	\$ 13.920.000
14	28484792	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	6785514	MARIO DE JESUS	MORENO BERRIO	\$ 13.920.000
15	25640367	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60379156	SANDRA PATRICIA	TOLOZA ORTIZ	\$ 15.599.940
16	25640357	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	1090364559	LEIDY CAROLINA	MORENO ATUESTA	\$ 15.581.223
17	28485432	SUCRE	SINCELEJO	64553697	DANIT IBETH	LARA NIETO	\$ 13.920.000
18	28485321	SUCRE	SINCELEJO	9310149	ARGEMIRO RAFAEL	ROMERO BUELVAS	\$ 13.920.000
19	25640351	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27880027	CARMEN EMERITA	SANABRIA ESQUIVEL	\$ 15.599.939
20	28484489	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73142122	DIGNO PASTOR	ZUÑIGA ROMERO	\$ 15.404.224
21	28485570	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43883757	CLAUDIA PATRICIA	ZAPATA ESPINOSA	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$302.114.208

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil

Resolución No. 0009 del 14 FEBRERO 2025

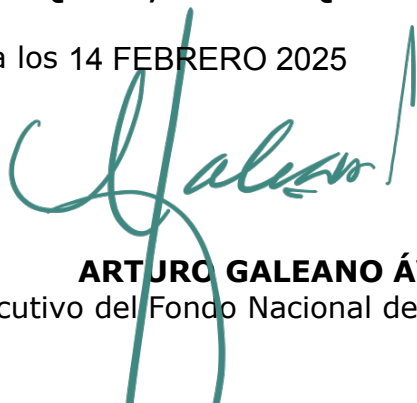
"Por la cual se asignan veintiun (21) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

de administración y pagos nro. 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A. y a Findeter.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEBRERO 2025



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Maria Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

Juan Betancourt
Contratista
FNV